

julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Armuvisia I, S.A.», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 50 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Paseo de las Delicias, término municipal de Armilla (Granada), y que asciende a un total de un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.633.306,54 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: GR-00/02-REA.  
Promoción: 50 viviendas en Paseo de las Delicias.  
Municipio: Armilla (Granada).  
Promotor: ARMUVISSA I, S.A.

Anualidad	Total euros
2003	34.074,74
2004	34.682,82
2005	35.296,98
2006	35.917,28
2007	36.543,78
2008	49.958,42
2009	50.725,34
2010	51.499,92
2011	52.282,24
2012	53.072,40
2013	53.870,44
2014	54.676,48
2015	55.490,58
2016	56.312,80
2017	57.143,26
2018	57.982,02
2019	58.829,16
2020	59.684,78
2021	60.548,96
2022	61.421,78
2023	121.660,78
2024	123.144,70
2025	124.643,48
2026	126.157,24
2027	127.686,16
Total:	1.633.306,54

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% T.A.E.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 4345/02 interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga (ASTISA) y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 8 de abril de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE ABRIL DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 4345/02 INTERPUESTO POR LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES E INTERINOS DE LA SANIDAD ANDALUZA DE MALAGA (ASTISA), Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 4345/02 interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga (ASTISA), contra la Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de abril de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4345/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de Chirlata, desde el límite de términos con Villanueva de las Torres, hasta el límite de términos con Guadix, en el término municipal de Gorafe, provincia de Granada (VP 129/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Gorafe (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Gorafe, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de enero de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 10 y 13 de julio de 2000, y 15 de enero y 30 de mayo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 13 de junio de 2000. En las distintas Actas de deslindes levantadas al efecto se formulan las siguientes alegaciones:

- Don José Matilla Vergara manifiesta que en los años 30 el ganado transitaba por un itinerario diferente.
- Don Arturo Martínez López alega su desacuerdo con el trazado propuesto.
- Don Rafael Vera Martínez muestra su disconformidad con el trazado de la Vereda.

- Don Ignacio y don Manuel Sánchez Jiménez y don Manuel del Paso Sánchez manifiestan igualmente su desacuerdo con el trazado.

- El representante de ASAJA presenta escrito que se adjunta al Acta en el que propone una nueva clasificación de la vía pecuaria objeto del deslinde.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, se estima la formulada por don José Matilla Vergara, dado que el trazado propuesto por este Sr. coincide con la descripción contenida en el Proyecto de Clasificación, por lo que se realizó una nueva investigación catastral de la zona afectada, procediéndose a notificar a los nuevos colindantes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 196, de fecha 27 de agosto de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

- Doña Rosario y don Joaquín Cantero Ruiz.
- Don Joaquín Cantero Moreno.
- Don Juan Sánchez González.

Sexto. Las alegaciones presentadas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

Doña Rosario y don Joaquín Cantero Ruiz se declaran parte afectada por el deslinde, consideran que se ha producido un cambio de trazado, y entienden que se trata de una servidumbre.

Don Joaquín Cantero Moreno alega también que ha existido un cambio de trazado.

Por último, don Juan Sánchez González se opone al deslinde, y manifiesta su desacuerdo con el trazado de la Vereda.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de octubre de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.